



establecida por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, calificándose al SENASA como organismo público técnico especializado adscrito al MIDAGRI;

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Asesor de la Jefatura Nacional del SENASA;

Que, a través del informe del visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos verifica y sustenta que el señor Héctor Elbert Rubio Guerrero cumple con el perfil exigido para el cargo de Asesor de la Jefatura Nacional del SENASA señalado en el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado por la Resolución Jefatural N° 0152-2023-MIDAGRI-SENASA; por tanto, resulta factible emitir el acto resolutivo de designación;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y con la visación del Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina de Administración y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a partir del 11 de setiembre de 2024, al señor Héctor Elbert Rubio Guerrero en el cargo de Asesor de la Jefatura Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones que correspondan a la designación dispuesta en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO DE LA CRUZ LEZCANO
Jefe (e)
Jefatura Nacional
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2323579-1

EDUCACIÓN

Designan Director de la Dirección de Educación Física y Deporte

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 452-2024-MINEDU

Lima, 9 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES en el cargo de Director de la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2323382-1

Modifican el Anexo de la Resolución Ministerial N° 069-2024-MINEDU

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 453-2024-MINEDU

Lima, 9 de setiembre de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° DEFID2024-INT-0603597; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales, con cargo a su presupuesto institucional, a financiar el pago de pasajes y viáticos de los participantes en los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación que el sector Educación organice y ejecute, según corresponda, los mismos que deben ser autorizados mediante resolución del titular del pliego que establezca los eventos a realizarse durante el 2024, así como la condición y cantidad de participantes por cada evento;

Que, asimismo, el tercer párrafo de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, establece que los viáticos que se otorgan en el marco de lo antes establecido se sujetan a los montos aprobados para los viáticos por viajes a nivel nacional en comisiones de servicios mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-EF;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 069-2024-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 255-2024-MINEDU, N° 330-2024-MINEDU, N° 411-2024-MINEDU y N° 416-2024-MINEDU, se aprueba el Cuadro que contiene el detalle de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el Año Fiscal 2024, así como la condición y cantidad de sus participantes, cuyos pasajes y viáticos, serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 010: M. de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 051-2024-MINEDU, se aprueban las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario";

Que, mediante el Informe N° 00416-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, la Dirección de Educación Física y Deporte (DEFID) de la Dirección General de Educación Básica Regular, sustenta la necesidad de modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 069-2024-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales

N°

255-024-MINEDU, N° 330-2024-MINEDU, N° 411-2024-MINEDU y N° 416-2024-MINEDU, a fin de incluir los Juegos Escolares Deportivos y Paradesportivos 2024 "Edición Bicentenario" a ser organizados y ejecutados por el sector Educación durante el Año Fiscal 2024, así como de la condición y cantidad de sus participantes respecto de los cuales se requiere el financiamiento del costo de los pasajes aéreos, terrestres y fluviales, incluido rutas intermedias, con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. de Educación, en el marco de lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953;

Que, mediante el Informe N° 01673-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UUP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, emite opinión técnica favorable respecto de lo sustentado y solicitado por la DEFID, indicando que los Juegos Escolares Deportivos y Paradesportivos 2024 "Edición Bicentenario", a ser organizados y ejecutados durante el año 2024, cuya incorporación solicita la DEFID, se encuentran alineados con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación, y, para financiar los gastos que irrogaría su implementación, se cuenta con los créditos suficientes y disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 069-2024-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 255-2024-MINEDU, N° 330-2024-MINEDU, N° 411-2024-MINEDU y N° 416-2024-MINEDU, que aprueba el Cuadro que contiene el detalle de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el Año Fiscal 2024, así como la condición y cantidad de sus participantes; cuyos pasajes y viáticos serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 010: M. de Educación, conforme al detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El financiamiento de los viáticos que se otorguen a los participantes de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación autorizados en virtud del artículo precedente, se sujeta a los montos aprobados para los viáticos por viajes a nivel nacional en comisiones de servicios mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

La rendición de cuentas por los montos recibidos por concepto de los viáticos se efectúa de manera oportuna, veraz y transparente y se sujeta a la normativa vigente en el Ministerio de Educación, en lo que resulte aplicable, siendo la misma de responsabilidad del personal del Ministerio encargado de organizar los eventos y actividades de forma solidaria con el Director o Jefe que autoriza la solicitud de los viáticos correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2323389-1

ENERGÍA Y MINAS

Otorgan a favor de la empresa BOW POWER PERÚ S.R.L., concesión temporal para desarrollar Estudios de Factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en el futuro "Parque Eólico Boreas"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 346-2024-MINEM/DM

Lima, 2 de setiembre de 2024

VISTOS: El Expediente N° 27414224 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en el futuro "Parque Eólico Boreas", presentada por la empresa BOW POWER PERÚ S.R.L.; los Informes N° 660-2024-MINEM/DGE-DCE y N° 673-2024-MINEM/DGE-DCE, elaborados por la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 0469-2024/MINEM-VME, elaborado por el Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 0848-2024-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 3757074, de fecha 04 de junio de 2024, la empresa BOW POWER PERÚ S.R.L. presentó una solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar los Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en el futuro "Parque Eólico Boreas" con una capacidad instalada de 210 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 30 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los Estudios de Factibilidad mencionados en el considerando que antecede, se desarrollarán en los distritos de Lobitos y Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (WGS84) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo con los Informes de Vistos, se verifica que la empresa BOW POWER PERÚ S.R.L. cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y el código CE02-1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias, por lo que se concluye que corresponde otorgar la concesión temporal para realizar Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en el futuro "Parque Eólico Boreas";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa BOW POWER PERÚ S.R.L., la concesión temporal para desarrollar los Estudios de Factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en el futuro "Parque Eólico Boreas" con una capacidad instalada de 210 MW, los cuales se llevarán a cabo en los distritos de